

Book Review

Rosa María de la Torre Torres
Los fundamentos de los derechos de los animales

Tirant lo Blanch (Ciudad de México 2021) 192p.
ISBN 978-84-1378-462-5

Carlo Salzani
Viena, carlosalzani@gmail.com



Recepción: Noviembre 2021
Aceptación: Noviembre 2021

Cita recomendada. DE LA TORRE TORRES, R.M., Los fundamentos de los derechos de los animales, rec. SALZANI, C., dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 12/3 (2021). - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.599>

Resumen

El libro de Rosa María de la Torre Torres expone y presenta de forma clara, elegante y concisa los orígenes y fundamentos, además de los problemas filosóficos y jurídicos, relativos a la cuestión de los derechos de los animales. La propuesta de la autora se enmarca en el Derecho y la necesidad de replantearnos la relación entre humanos y no humanos, siendo una de las exigencias más dramáticas de nuestra época. Sin embargo, la autora es consciente de que incluir a especies no humanas implica una transformación radical del Derecho mismo y no se puede limitar simplemente a la mera extensión de las actuales categorías jurídicas. Justamente por eso es tan importante establecer fundamentos claros y sólidos, sin los cuales cualquier propuesta sería en vano. Esta reflexión confiere al libro una complejidad y profundidad filosófica que se suele echar en falta en muchos debates sobre los “derechos animales”.

Palabras clave: derechos de los animales, deontologismo normativo, deconstrucción, Derrida.

Abstract

The book of Rosa María de la Torre Torres exposes and presents in clear, elegant and concise manner the philosophical and juridical origins, foundations and problems relating to the question of rights for nonhuman animals. De la Torre’s proposal falls within the framework of law and the book is a defense of the need to anchor in law the reconfiguration of the relation between humans and nonhuman, which is one of the most dramatic demands of our times. And yet the author is aware that opening the law to nonhuman subjects entails a radical transformation of law itself and cannot be simply limited to the mere extension of human juridical categories to (some categories of) nonhumans. That is why it is so important to establish clear and solid foundations, failing which any proposal will be vain. This awareness, together with that of the enormity of the task required by such a transformation (which is nothing less than a radical transformation of our way of life), lends to the book a philosophical complexity and depth usually missing in many discussions of “animal rights.”

Keywords: animal rights, normative deontologism, deconstruction, Derrida.

Hoy en día, cualquier cuestión relativa a la protección y defensa de los animales no humanos se define general y trivialmente como una cuestión de “derechos de los animales”, tanto en los medios de comunicación como en el lenguaje más informal. Este fenómeno cuenta con unas bases históricas y culturales: desde la época en la que se comenzó a hablar seriamente del tema, las décadas de la segunda posguerra (también conocidas como la “revolución de los derechos”) hasta algunas propuestas filosóficas como las de Tom Regan, que impactaron con fuerza en el lenguaje cotidiano.

Sin embargo, etiquetar cualquier instancia a favor de los no humanos como una cuestión de “derechos” diluye la complicada situación de los defensores de la causa animal. Además, simplifica demasiado la cuestión del Derecho, ignorando que presenta una compleja dimensión filosófica y jurídica. Incluso dentro del campo de los defensores de los animales, este asunto es cuestionado y debatido en formas a menudo vehementes, quedando lejos de ser la bandera bajo la que se reúnen las diferentes posturas éticas.

De este modo, el libro de Rosa María de la Torre Torres expone los orígenes, fundamentos y problemas relativos a esta cuestión de forma clara, elegante y concisa. Esto no quita que su complejidad y articulación filosófica sean algunos de sus puntos fuertes.

La propuesta se sitúa en el marco del Derecho y el libro es una defensa de la necesidad de replantear la relación entre humanos y no humanos. Sin embargo, la autora es consciente de que abrir el Derecho a los no humanos implica una transformación radical del Derecho mismo, no pudiendo limitarlo simplemente a la mera extensión de categorías jurídicas humanas a otras especies. Justamente por eso es tan importante establecer fundamentos claros y sólidos sin los cuales cualquier propuesta sería en vano. Esta conciencia, junto a la enorme transformación radical que requiere nuestra forma de vivir, confiere al libro una complejidad y profundidad filosófica que falta en muchos debates sobre los “derechos animales”.

El libro se divide en tres capítulos principales. El primero presenta una breve historia de la cuestión animal a la que nos referimos, desde Pitágoras hasta nuestros días, pasando por Henry Salt. Resulta verdaderamente importante, tanto para proporcionar un contexto a la discusión propiamente filosófica y jurídica de los siguientes capítulos como para mostrar que esta postura ética no es una moda pasajera de nuestra época, siendo una acusación muy común. Este debate florece en el pensamiento humano por lo menos desde Pitágoras (que según la leyenda inventó el propio término de “filosofía”) y resurge en momentos cruciales de la historia de la humanidad. También es cierto que las posturas en defensa de un diferente tratamiento hacia los no humanos han sido aisladas y minoritarias hasta nuestros días de crisis ambiental y ecológica. Al final del capítulo, las diferencias entre Jeremy Bentham y Henry Salt presentan un argumento muy importante para la discusión más propiamente jurídica que continúa en el tercer capítulo. Aquí se plasma la necesidad de desligar la noción de “derecho” de la idea mítica de “derecho natural”. De este modo, la idea tradicional del Derecho no tiene por qué limitarse a los humanos y puede flexibilizarse hacia otras especies.

El segundo capítulo pasa a analizar los fundamentos filosóficos y morales de los derechos de los no humanos. Empieza por un análisis del especismo junto a una deconstrucción de las bases utilizadas históricamente para reafirmar nuestro estatus excepcional, como la conciencia, el lenguaje y otros factores de la especie humana. Su fin no es otro que el de apostar por una expansión de la esfera moral hasta incluir a los no humanos. Sin embargo, el objetivo principal del capítulo es examinar y criticar varias posturas éticas que siguen limitando la consideración moral de los no humanos, empezando por la teoría de los deberes indirectos formulada por Kant y que en la actualidad sigue siendo la que más consenso suscita. Según esta teoría, solo tendríamos deberes directos hacia los humanos al tratarse de seres autónomos, racionales y libres. Las evidencias científicas de las últimas décadas han desmentido los presupuestos fácticos de estas teorías, pero su antropocentrismo basal sigue en conflicto con otras posturas que por el contrario abogan por deberes directos hacia los no humanos. En particular, el utilitarismo formulado por Bentham hace dos siglos y que hoy es representado por Peter Singer. Aunque Singer y su utilitarismo sientan las bases del antiespecismo contemporáneo (que empieza en 1975 con *Liberación animal*), su evidente antropocentrismo y la falta de una interpretación normativa de la justicia lo vuelven insuficiente. Y este es el punto central de la cuestión: solo una teoría fundada en un deontologismo normativo, o teoría de los derechos, será capaz de cambiar las relaciones entre humanos y no humanos.

Por tanto, el objetivo del tercer capítulo es intentar esbozar los rasgos generales de esta teoría, comenzando así con dos advertencias que indican su propia dificultad intrínseca. La primera es que el Derecho es una institución muy conservadora y la resistencia a una teoría de los derechos para los no humanos son y serán enormes. Por eso describe la autora a la historia de los derechos como “la historia de la resistencia al cambio”. La segunda dificultad es que la ampliación de la comunidad jurídica no puede limitarse a una extensión de los derechos de los humanos hacia algunas categorías de los no humanos, sino que implica una transformación radical del Derecho mismo. Los derechos humanos, decía Derrida, están contruidos a través de la exclusión misma de la animalidad (humana y no humana) y su simple extensión a otros animales sería paradójica y contradictoria. Este principio, y más concretamente el método deconstructivista de Derrida,

constituye el eje sobre el que la autora construye su propuesta: la convencionalidad misma del Derecho, basada en el lenguaje y nada más, es precisamente lo que permite la deconstrucción de sus premisas antropocéntricas para abrir el espacio de una re-construcción más justa e inclusiva. Y lo que permite confiar en la posibilidad de un cambio es que el lenguaje de los derechos está, por su misma esencia, en constante deconstrucción: es modificable porque no es algo estático y con fundamento en sí mismo.

Solo un nuevo Derecho y una nueva ontología estarán a la altura del desafío. Para concluir, Rosa María de la Torre Torres analiza dos perspectivas mayores: el enfoque de los derechos de Tom Regan y el de las capacidades de Martha Nussbaum, proponiendo un modelo mixto que llegue a combinar varias instancias para diseñar un lenguaje de los derechos y una teoría de la justicia que incluya todos los animales, humanos y no humanos. Cada propuesta es provisora y mejorable, como lo es la conclusión de la autora. El gran mérito de su libro, sin embargo, es el de indicar con claridad las exigencias y los límites del camino hecho para mostrar más concretamente lo que nos queda por hacer.